



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 016 2016 01002 00
Demandante	MARIA EUGENIA GIRALDO KLINKERT
Demandando	VECTOR B3 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación crédito, ordena oficiar a catastro
Al. N°	2101V (653) 1.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle aprobación.

Ahora, revisado cuidadosamente el expediente, se advierte que al interior de este no reposa avalúo catastral del bien objeto de cautela, por lo que previo a estudiar la viabilidad de fijación de fecha de remate, el despacho considera pertinente oficiar a la Oficina de Catastro del Municipio de Medellín, a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. 001-1231055, de propiedad del demandado VECTOR V 3 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Oficiese en tal sentido.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el informe de rendición de cuentas presentado por el auxiliar de justicia (secuestre).

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92920178a260bf04c0dc937ccde828aac8eb4a9ffdcf9b4b70e7968006d42702

Documento generado en 14/12/2020 09:54:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>